



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : YENY PAOLA GARCÍA BARAHONA
DEMANDADO : DIEGO DAVID PARDO BUITRAGO
RADICACION : 2018-00013

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

En atención al memorial visto a folio 9 y 10 se **DECRETA**:

i) Embargo y retención de los dineros que posea la demandada en los Bancos relacionados a folio 9, en cuentas de ahorros cuenta corriente, CDT y otros. Oficiese a quien corresponda.

ii) Previo decretar el secuestro del vehículo de placas INU 105, debe allegar el certificado con la correspondiente anotación de embargo, así mismo indicar en que ciudad se encuentra circulando el mismo.

iii) El secuestro de los bienes muebles y enseres, que se encuentran al interior del inmueble apartamento 303 torre 1 bloque b, Multifamiliares Mirador del Llano II Conjunto 1 ubicado en la carrera 8 No. 20 A – 17 Urbanización Doña Luz en la ciudad de Villavicencio.

Para tal fin se designa como secuestre a LUÍS ENRIQUE PEDRAZA auxiliar de la lista oficial de este Juzgado.

Para la práctica de la anterior diligencia, se ordena comisionar al Inspector de Policía de esta ciudad – Reparto-, quien deberá comunicarle a la auxiliar de justicia la designación efectuada y podrá fijarle honorarios provisionales a éste.

Adviértasele al respectivo inspector de Policía que en el evento de que el Secuestre designado por este juzgado no asista a la diligencia programada, podrá nombrar a otro, siempre y cuando corresponda al que sigue en turno de la lista de auxiliares de la justicia.

Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento de los oficios y del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 57 del

11 JUL 2018.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : YENY PAOLA GARCÍA BARAHONA
DEMANDADO : DIEGO DAVID PARDO BUITRAGO
RADICACION : 2018-00013

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de julio de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada no se encuentra enlistadas en las que permite invocar el artículo 523 del Código General del proceso, el Despacho se abstiene de pronunciarse al respecto, se advierte a los abogados que lo concierne a si los bienes denunciados hacen o no parte del haber social, será objeto de debate en el momento procesal oportuno, esto es en la diligencia de inventarios y avalúos.

Conforme lo ordena el inciso 7º ibídem, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. las publicaciones deberán hacerse en un diario de amplia circulación local (El Tiempo, La República o Llano Siete Días) o en una radio difusora de alta sintonía en la ciudad.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 51 del
11 JUL 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria